

CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALESSESION DE CONSEJO DE 6 DE ENERO DE 1977

Se abrió la sesión a las 18,20 horas bajo la presidencia del Consejero don Javier González por ausencia del Vice-presidente Ejecutivo don Roque Esteban Scarpa quien se excusó. Concurrieron además los Consejeros señores Guillermo Krumm, Hans Niemeyer, Coronel Ramón Rojas Cartagena, Rodrigo Márquez de la Plata, Fernando Riquelme y Roberto Montañón quien actuó de Secretario por ausencia del titular don Juan Eyzaquirre. Se excusaron don Diego Barros Ortiz y el Coronel Flores.

M A T E R I A S .-

Por el volumen de comunicaciones recibidas, los Consejos de común acuerdo con la presidencia, acuerdan tratar los asuntos más urgentes.

1º.- Oficio del Alcalde de Santiago sobre trabajos a ejecutar en edificios de los Tribunales Viejos.

En dicho oficio, don Patricio Mekis propone la abertura de un paso peatonal por el interior del edificio en referencia, siguiendo la crujía que delimita esa construcción por las calles Compañía y Bandera. En la mencionada comunicación, el Alcalde se refiere a un portal. Este paso peatonal que vendría a solucionar el problema de tránsito en ese sector, por la estrechez de las veredas, respetaría el interior del inmueble declarado hace algún tiempo Monumento Nacional. Esta proposición permitiría a la vez recuperar las dos veredas laterales para la calzada.

Acompaña al referido oficio, un oficio del señor Ministro de Justicia quien expresa que no ve inconveniente en que se autorice a la Municipalidad de Santiago para que " refaccione el Edificio Tribunales Viejos según el criterio urbanístico que sugiera su Dirección de Obras Municipales.

El Alcalde de Santiago termina su oficio solicitando el apoyo del Consejo para el logro de su propósito.

Se abrió un prolongado debate que podríamos resumir en los siguientes puntos :

- 1º) El Consejo no estima procedente introducir en un monumento histórico que presenta, como en el caso del referido edificio una perfecta unidad arquitectónica, alteraciones que cambien su fisonomía exterior o destruyan la armonía de sus espacios interiores.
- 2º) No obstante, el Consejo está abierto para conocer y discutir proyectos que signifiquen loables intentos en beneficio de la ciudad.

- 39) Sin embargo, el Consejo considera que un proyecto parcial de la índole propuesta es solo parte del contexto general de un proyecto de restauración que involucre el total del edificio y le es inseparable.
- 40) Que por las relaciones de orden legal, práctica y de financiamiento que lo une con la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, le corresponde también informar al señor Alcalde que dicha Dirección de Arquitectura, en virtud de la ley 15840 que le confiere competencia sobre las obras a realizar en edificios de propiedad fiscal y en virtud también de las atribuciones que le da la ley Nº 17288 del Consejo de Monumentos Nacionales sobre restauración de Monumentos, ha emprendido en el curso del presente año trabajos de limpieza, remoción de escombros y demolición de una construcción no histórica en el sector del referido edificio destruido por un incendio. Son obras preliminares a una restauración del monumento, y al respecto, el Consejo cree en la auspiciosa oportunidad que ambos organismos aunen sus esfuerzos y sus criterios en la persecución de una meta común.

Se acordó oficiar al señor Alcalde en base a los términos contenidos en los cuatro puntos anteriores.

- 29.- Se lee la nota de Monseñor Javier Bascuñan Valdés quien informa al Consejo de las transformaciones que el Arzobispado ha introducido en el segundo piso del edificio llamado Palacio Arzobispal y de la construcción anexa que proyecta realizar en este mismo inmueble. En dicha nota el señor Bascuñan informa que el Arzobispado ha detenido la ejecución de las nuevas obras proyectadas a la espera de un pronunciamiento del Consejo. Se acuerda enviar un oficio al señor Bascuñan para solicitar el proyecto de las obras a ejecutar y a la vez recordar que la realización de trabajos hechos sin el consentimiento previo del Consejo es contrario a los preceptos de la ley.
- 30.- Con el objeto de contar en las diferentes regiones del país con representantes idóneos, capaces de informar al Consejo acerca de las materias que le incumben a la vez que velar por el cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en la ley 17.288, el Consejero Roberto Montandon propone que el Consejo otorgue a los jefes regionales de Arquitectura la calidad de Inspector - Visitador para todos aquellos asuntos relacionados con el patrimonio arquitectónico. Propone asimismo que el campo de la arqueología sea cubierto por un tipo similar de resguardo y recuerda que el Consejero Hans Niemeyer había solicitado hace

algún tiempo el nombramiento de inspector-visitador para los miembros de la Sociedad Chilena de Arqueología.

El Consejo acuerda acoger esta proposición y comunicarle tanto al Director de Arquitectura de Obras Públicas como al Presidente de la referida Sociedad Chilena de Arqueología, dejando constancia, respecto del resguardo arqueológico que esta medida no se extenderá a todos los miembros de la Sociedad de Arqueología sino a aquellos que serán designados por el Presidente de la Sociedad Chilena de Arqueología; esos miembros serán residentes en provincias.

En cuanto a la labor que los Inspectores-visitadores deberán desarrollar, se anexa a la presente acta una pauta preparada por el proponente.

- 42.- El Consejero Roberto Montandon llama la atención sobre los peligros que se cierne sobre la conservación del carácter ambiental de la ciudad de Iquique y su patrimonio arquitectónico y solicita la declaratoria de Monumento Nacional para el Teatro Municipal por sus relevantes méritos históricos y arquitectónicos y de los dos edificios adyacentes que forman un entorno histórico y urbano.

El Consejo acuerda declarar Monumento Nacional al Teatro Municipal y y sus dos edificios vecinos o sea el frente de la Plaza Arturo Prat entre las calles Baquedano y Aníbal Pinto. Los dos edificios vecinos corresponden a las siguientes identificaciones :

esquina con Baquedano, casa signada con el Nº 715 de la calle Baquedano de propiedad particular.

esquina con el Nº 207 de la calle Thompson de propiedad de la Sociedad Protectora de Empleados de Tarapacá.

El Consejo asiente también en declarar ZONA TIPICA Y DE PROTECCION, interpretando una preocupación de la I. Municipalidad de Iquique, a la calle Baquedano, entendiéndose a los edificios ubicados a ambos costados de dicha calle, entre la Plaza Arturo Prat y la calle José Joaquín Pérez. Esta declaratoria incluye las siguientes casas vecinas a dicha calle Baquedano.

- a) las casas ubicadas en calle Gorostiaga esquina de Baquedano y signadas con los números : 287, 279, 273, 251 y 237 de propiedad fiscal.
- b) las casas ubicadas en calle José Joaquín Pérez esquina con Baquedano y signadas con los números 330, de propiedad fiscal, y los números 360 y 390 de propiedad particular.

Las casas antes señaladas constituyen ejemplos relevantes de la arquitectura Iquiqueña de fines del siglo XIX. Por su similar esquema arquitectónico con las casas de la calle Baquedano y por su

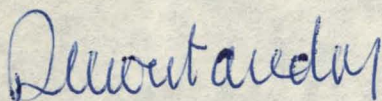
- 4 -

vecindad, forman con dicha calle un perfecto conjunto urbano de ese periodo.

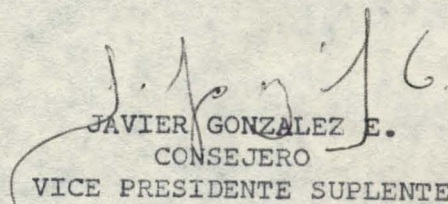
El Anexo N° 2 de esta Acta contiene una síntesis de los datos correspondientes al Teatro Municipal y su entorno.

Se acordó llevar a efecto los acuerdos de la presente sesión sin esperar la aprobación del Acta correspondiente.

Se levanta la sesión a las 20,30 horas.



ROBERTO MONTANDON P.
CONSEJERO
SECRETARIO SUPLENTE



JAVIER GONZALEZ E.
CONSEJERO
VICE PRESIDENTE SUPLENTE

ANEXO Nº 1 AL ACTA DE LA SESION DE CONSEJO

DE 6 DE ENERO 1977

PAUTA PARA REGLAMENTAR LA LABOR DE LOS INSPECTORES VISITADORES RESIDENTES EN PROVINCIAS.

Dentro de su campo respectivo la labor de los Inspectores Visitadores será orientada hacia la información y el resguardo de los Monumentos Nacionales.

Patrimonio Arquitectónico y Zonas de Protección :

- a) Informaciones relacionadas con el estado de conservación de los edificios o lugares históricos declarados Monumentos Nacionales y de los lugares urbanos y rurales (pueblos, aldeas, conjuntos mineros, agrícolas, industriales) declarados zonas típicas de protección.
- b) Informaciones acerca del peligro que pudiera constituir un proyecto de seccional urbano, la aplicación de un Plan Regulador o un proyecto vial que atentaran contra la integridad de un monumento nacional y su entorno, de una zona típica, del paisaje natural e inclusive de edificios que por sus méritos históricos o arquitectónicos merecen ser protegidos.

- c) Informar sobre el incumplimiento de los preceptos de la ley referentes a los monumentos arquitectónicos.

En los casos en que este patrimonio se viera amenazado de destrucción, denunciar previamente el caso ante las autoridades respectivas y requerir la detención temporal de los trabajos fiscales, municipales o particulares que significare un peligro para dicho patrimonio.

En los casos de destrucción o daños deliberados a dicho patrimonio, el procedimiento a seguir será el mismo que el indicado en el párrafo anterior.

En ambas circunstancias, el Inspector Visitador informará telegráficamente de este hecho al Consejo de Monumentos Nacionales, el que solicitará la aplicación de las medidas legales pertinentes.

- d) El Inspector Visitador realizará visitas periódicas a los edificios declarados Monumentos Nacionales y a las zonas de protección e informará al Consejo de los deterioros, daños o peligros de daños que en ellos observase.

Patrimonio Arqueológico :

En este campo, los Inspectores Visitadores ceñirán su cometido a la pauta indicada anteriormente, sustituyendo los objetivos señalados para el patrimonio arquitectónico por aquellos propios del patrimonio arqueológico que la ley 17.288 establece.

Los Inspectores Visitadores del patrimonio arqueológico extenderán también su preocupación a las zonas típicas toda vez que su protección involucre problemas de antropología cultural o sea de conservación de especiales formas de vida relacionadas con el origen étnico de la comunidad y con el medio.

ANEXO Nº 2 AL ACTA DE SESION DEL CONSEJO DE 6 DE ENERO DE 1977

EL TEATRO MUNICIPAL DE IQUIQUE Y SU ENTORNO

Inaugurado en 1899 el Teatro Municipal de Iquique, importante edificio ubicado en el principal centro urbano de la ciudad, reflejo de una época de bonanza de la industria salitrera, se destaca por sus dimensiones y buen gusto.

Su fachada de línea neorenacentista de inspiración francesa, luce una composición armionosa, de clara simetría. Contrasta sin estridencia con la supervivencia de la arquitectura clásica Georgiana con toques victorianos, adaptada al trópico, que caracteriza la arquitectura iquiqueña predominante del último cuarto del siglo XIX.

Constituye uno de los edificios más representativos de la ciudad, evocador de los pasados esplendores de la época de oro del Salitre.

Su entorno

Los dos edificios que acompañan en ambos lados al Teatro Municipal, aunque disímiles en su esquema, forman un marco histórico, ambiental y urbano de gran interés.

El edificio ubicado al oriente del Teatro se identifica con la arquitectura típica de Iquique. El inmueble que lo flanquea hacia el poniente, de dos pisos, construido en 1910, es uno de los pocos edificios que, en Iquique y hasta los alrededores de 1930 utilizó el ladrillo como material de construcción. De líneas sobrias, de buenas proporciones y clásica simetría, representa un ejemplo de arquitectura que reemplaza la azotea por una cubierta de pizarra en uno de los primeros intentos de romper con ese rasgo tradicional en Iquique.